



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SECCION DE AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y
RESPONSABILIDAD

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2023

Conforme lo dispuesto en la Sentencia Interpretativa No. 3 de 2022 (Senit 3) del 22 de diciembre de 2022, la suscrita secretaria de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad del Tribunal para la Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz fija el siguiente:

ESTADOSJ.SAR.0000255.2023

Para COMUNICAR a los sujetos procesales e interviene especiales el AUTO SAR - AT-364 de 2023 de 2023 del 22 de septiembre de 2023 vinculado a la MC PALACIO DE JUSTICIA

Se fija siendo las 8:00 a.m. del 04 de octubre de 2023

Radicación	Asunto	Decisión	Auto	Fecha de la decisión	Sala/o Sección de la JEP
0000801-02.2023.0.00.0001	Convoca a audiencia pública sobre el estado actual de los cuerpos de víctimas relacionadas con los hechos de la toma y retoma del Palacio de Justicia	CONVOCAR a audiencia pública el 14 de noviembre de 2023, con la finalidad y en los términos indicados en la precedencia de este proveído. La información solicitada a las distintas entidades deberá ser presentada dentro de los cinco (05) días hábiles anteriores a la celebración de la audiencia	AUTO SAR - AT-364 de 2023	22/09/2023	SECCIO DE AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se desfija a las 5:30 p.m. del 04 de octubre de 2023

CONTRA ESTA DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

[Firma manuscrita]

DIANA MARIA VANEGAS CASADIEGO

Secretaria Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad Responsabilidad
Secretaría Judicial – JEP

Seguido, se adjunta el AUTO el SAR-AT-364 de 2023 Comunicar Proyecto: Andrea López



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
TRIBUNAL PARA LA PAZ
SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA PARA CASOS DE AUSENCIA DE
RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD

MC PALACIO DE JUSTICIA

AUTO SAR – AT – 364 – 2023

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente Legali:	0000801-02.2023.0.00.0001
Solicitante:	HELENA URÁN BIDEgain
Asunto:	Convoca a audiencia pública sobre el estado actual de los cuerpos de víctimas relacionadas con los hechos de la toma y retoma del Palacio de Justicia
Magistrado Sustanciador:	RAÚL EDUARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

I. ASUNTO

La Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (en adelante, SAR o Sección) de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante, JEP o Jurisdicción), procede a convocar audiencia pública para que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante INMLCF) presente informe acerca del estado actual de identificación de los cuerpos recuperados con ocasión de los hechos relacionados con la toma y retoma del Palacio de Justicia.

II. ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de junio 13 de 2023, la señora HELENA URÁN BIDEgain solicitó: “[...] medidas cautelares para cuidar, proteger y conservar tres lugares de memoria histórica en el marco de lo acontecido los días 6 y 7 de noviembre de 1985, a saber, (i) la Casa del Florero; (ii) Caballerizas del Cantón Norte y (iii) el Cementerio del Sur, en la perspectiva de resignificarlos como parte de las medidas que contribuyan a la dignificación de las víctimas, la verdad colectiva, la pedagogía

*democrática y la no repetición de los hechos.*¹ De igual forma, complementó la finalidad de la cautela al precisar que busca “[...] *que se cumpla con la obligación de búsqueda, identificación y entrega digna de las personas dadas por desaparecidas en el marco del ataque al Palacio de Justicia [...] la resignificación de los lugares y su conversión en campos santos u otra forma que permita los duelos necesarios y los procesos restaurativos que contribuyan a reparar o restaurar el daño causado. Adicionalmente, incluye la protección simbólica, como patrimonio material de verdad y como mecanismo intergeneracional para promover la no repetición de los hechos y la reparación integral de las víctimas y de la sociedad. [...]*”².

2. En el primer acápite hizo un recuento que denominó **“hechos que sintetizan el ataque y masacre del Palacio de Justicia los días 6 y 7 de noviembre de 1985”**, poniendo de presente -entre otros- que múltiples personas fueron sacadas con vida de las instalaciones del Palacio de Justicia y conducidas por miembros de la Fuerza Pública a la “Casa Museo del 20 de Julio o Casa del Florero”, en tanto en ese lugar se desplegaron actividades de inteligencia e identificación de las personas que fueron evacuadas de las instalaciones judiciales. Asimismo, indicó que: “[...] *Autoridades militares registraban, interrogaban, identificaban, clasificaban y separaban a las personas que consideraban sospechosas de pertenecer al M-19. Los sobrevivientes clasificados como “especiales” eran llevados al segundo piso de la Casa del Florero y remitidos a diferentes instalaciones militares, entre ellas, la Escuela de Caballería del Ejército Nacional de Colombia. En las instalaciones militares algunas de las personas fueron sometidas a tortura o tratos crueles e inhumanos y, posteriormente, desaparecidas forzosamente. [...]*”³.

3. Luego, realizó un detallado relato de los hechos relacionados con el rescate por parte de la fuerza pública de varias personas que salieron con vida del Palacio de Justicia y que posteriormente terminaron desaparecidas, entre ellas, su padre, el señor Carlos Horacio Urán Rojas, quienes fueron conducidas, entre otros lugares, a la Casa del Florero y a las Caballerizas del Cantón Norte.

4. Por Auto SAR-AI-045 de 2023, esta Sección avocó a prevención el conocimiento del trámite de la solicitud de medida cautelar sobre la Casa del Florero, las Caballerizas del Cantón Norte y el Cementerio del Sur, decisión en la que, entre otras determinaciones, dispuso:

SEXTO. – SOLICITAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -INMLCF- que

¹ Solicitud de medidas cautelares presentada por la señora Urán Bidegain, pág. 1.

² Ibidem, pág. 10.

³ Ibidem.

informe, dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación de esta decisión, lo descrito en el numeral 38 de esta providencia.

5. Por su parte el citado párrafo 38 señaló:

38. Sumado a lo anterior, se le solicitará al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -INMLCF- que informe, dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación de esta decisión, si tiene registros en sus bases de datos de los cuerpos de personas que resultaron asesinadas en los hechos relacionados con la toma y retoma del Palacio de Justicia. En caso afirmativo, indicar cuántos fueron identificados y entregados a sus familias, a dónde fueron trasladados y si disponen de información que pueda contribuir en su búsqueda e identificación.

6. Mediante oficio No. 1080-SSF-2023 del 10 de agosto de 2023, el doctor Carlos Antonio Murillo, Subdirector de Servicios Forenses del INMLCF, dio respuesta a lo ordenado por la Sección, cuyos datos más relevantes se registran a continuación:

6.1 Luego del 6 y 7 de noviembre de 1985, el Instituto realizó 94 procedimientos de necropsia a cuerpos remitidos del Palacio de Justicia y del Hospital Militar, de los cuales, 56 fueron identificados y entregados a familiares o personas autorizadas por la autoridad y 38 fueron objeto de inhumación estatal.

6.2 En el año 1998, el Cuerpo Técnico de Investigación -CTI- realizó el abordaje de una fosa común del cementerio del Sur, obteniendo 92 contenedores con osamentas en diferentes estadios de conservación, siendo analizados por parte de la Fiscalía General de la Nación -FGN- y la Universidad Nacional de Colombia entre 1998 y 2006, producto de lo cual, se identificaron y entregaron 06 cuerpos a sus familiares.

6.3 En 2014 el CTI entregó al INMLCF 92 cajas, de las cuales 06 correspondían a restos óseos no asociados⁴ y una con remanentes de genética. Se explica que la fosa común del cementerio del Sur constaba de 5 niveles y los cuerpos recuperados no sólo correspondían al Palacio de Justicia, sino también a CNI de otros contextos, entre ellos, del desastre de Armero.

⁴ Múltiples huesos descontextualizados, fetos y partes corporales momificadas.

6.4. En mayo de 2015 se inició la exhumación de cuerpos que fueron entregados a sus familiares en 1985, con el fin de adelantar abordaje interdisciplinario para verificación de identidad. Hasta la fecha se han realizado 40 exhumaciones.

6.5 Se recibieron 28 cuerpos exhumados de familiares de víctimas de los hechos del Palacio de Justicia, con el objeto de tomar muestras óseas y/o dentales para la obtención de perfiles genéticos; cuerpos y estructuras óseas que ya se han entregado en su totalidad.

6.6 En lo atinente a la existencia de registros en las bases de datos del Instituto acerca de los cuerpos de personas que fueron asesinadas en los hechos del Palacio de Justicia, señala el informe que los 92 contenedores con denominación de esqueleto procedentes de la fosa común del cementerio del Sur y los 40 cuerpos exhumados de distintos cementerios fueron analizados por el equipo interdisciplinario y muestreados para análisis genéticos, mientras que se están abordando las 6 cajas de estructuras no asociadas, para un total de 138 radicados en el módulo de cadáveres del sistema SIRDEC.

6.7 A la fecha se han entregado a sus familiares 60 cuerpos plenamente identificados, con dos casos pendientes de entrega, uno de los cuales a pesar de encontrarse en la fosa común no corresponde a los hechos del Palacio de Justicia, por otro lado, se informa que 3 casos se encuentran en proceso de gestión de identificación y concluye que en los casos de cuerpos entregados a familiares estos corresponden a víctimas de los hechos del Palacio de Justicia.

6.8 El INMLCF estudió la totalidad de casos en custodia provenientes de las exhumaciones realizadas en el cementerio del Sur y demás exhumaciones realizadas por la Fiscalía, labores estas que permiten disponer de la siguiente información:

6.8.1 El Instituto cuenta con un total de 396 perfiles genéticos ingresados a la Base de Perfiles Genéticos del caso Palacio de Justicia. De ese total, se encuentra en gestión el ingreso de algunos perfiles a la Base de Perfiles Genéticos de Desaparecidos agrupados en el CODIS NACIONAL, con reporte de ingreso del total de los perfiles de familiares.

6.8.2 Actualmente el Instituto está realizando el abordaje de las 6 cajas de fragmentos óseos no asociados.

6.8.3 Todos los resultados periciales, de laboratorio y complementos asociados a los casos estudiados han sido remitidos a la Fiscalía Primera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, como autoridad del caso, encontrándose pendiente

de recibir indicaciones de esa entidad en caso de recuperación de nuevos cuerpos.

7. En el citado Auto SAR AI- 045 de 2023, se ordenó solicitar a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas -SDSJ- la información indicada en el numeral 40 de ese auto, en el cual se dispuso:

40. Del mismo modo, se solicitará a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas -SDSJ- que remita el listado de víctimas acreditadas que participaron en las diligencias realizadas por esta sala relacionadas con los hechos del Palacio de Justicia, en especial las practicadas a Bernardo Alfonso Garzón, Gustavo Arévalo Moreno, Oscar William Vásquez y Jesús Armando Arias Cabrales.

8. A través de oficio calendado el 2 de agosto de 2023, la magistrada de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, Claudia Rocío Saldaña Montoya, dio respuesta a lo solicitado, remitiendo la siguiente información:

Abogado Ramiro Bejarano Guzmán, C.C. 14.872.948, T.P. 13.006 del Ministerio de Justicia. Teléfono: 3123859 de Bogotá, correos electrónicos: asistente@bejaranoguzmanabogados.com y notificaciones@bejaranoguzmanabogados.com	
Víctima acreditada	Víctima directa
Ximena Medina Rodríguez (51.655.919)	(Magistrado) Ricardo Medina Moyano
Álvaro Medina Rodríguez (51.655.919)	(Magistrado) Ricardo Medina Moyano
Italia Medina Rodríguez (51.655.919)	(Magistrado) Ricardo Medina Moyano
Ricardo Borrero Medina (51.655.919)	(Magistrado) Ricardo Medina Moyano

Abogado Germán Romero Sánchez, C.C. 79.923.916, T.P. 149.282. Celular: 311 294 41 98 o 310 678 60 91 correo: germanromerodh@gmail.com	
Víctima acreditada	Víctima directa
Alejandra Rodríguez Cabrera (53.178.535)	Carlos Augusto Rodríguez Vera (Administrador de la cafetería del Palacio - hubo condena al compareciente)
Cecilia Cabrera Guerra (30.715.592)	Carlos Augusto Rodríguez Vera (Administrador de la cafetería del Palacio - hubo condena al compareciente)

Abogado Jorge Eliécer Molano Rodríguez, C.C. 79.447.436, T.P. 82.169. Celular: 3106786091 Correo: jorge_molano@hotmail.com	
Víctima acreditada	Víctima directa
Cesar Enrique Rodríguez Vera (19.282.566)	Carlos Augusto Rodríguez Vera (Administrador de la cafetería del Palacio - hubo condena al compareciente)

Abogado Eduardo Carreño Wilches, C.C. 19.199.211, T.P. 21.076 del C. S. de la J: (571) 7421313 – cajar@cajar.org	
--	--



Víctima acreditada	Víctima directa
María del Socorro Franco Pineda (39.521.739)	Irma Franco Pineda (integrante del M-19 desaparecida)
Jorge Eliécer Franco Pineda (17.123.872)	Irma Franco Pineda (integrante del M-19 desaparecida)
Orlando Arrechea Ocoro (10.479.187)	Orlando Arrechea Ocoro (se encuentra vivo actualmente. No hubo condena al compareciente)
Deborah Anaya Esguerra (53.008.176)	Constanza Esguerra Forero – proveedora de pasteles de la cafetería del Palacio de Justicia
Martha Amparo Peña Forero (35.318.939)	Constanza Esguerra Forero – proveedora de pasteles de la cafetería del Palacio de Justicia.
Aura Edy Oviedo Bonilla (38.227.804)	(Lucy Amparo Oviedo – Visitante del Palacio de Justicia. No hubo condena al compareciente)
Gloria Ruth Oviedo Bonilla (41.512.101)	Lucy Amparo Oviedo – Visitante del Palacio de Justicia. No hubo condena al compareciente)
Damaris Oviedo Bonilla (28.680.315)	Lucy Amparo Oviedo – Visitante del Palacio de Justicia. No hubo condena al compareciente)
Armida E. Oviedo Bonilla (28.380.602)	Lucy Amparo Oviedo – Visitante del Palacio de Justicia. No hubo condena al compareciente)
Rafael Augusto Oviedo Bonilla (C.C. 5.880.987)	Lucy Amparo Oviedo – Visitante del Palacio de Justicia. No hubo condena al compareciente)
Sandra Beltrán Hernández (39.701.338)	Bernardo Beltrán Hernández (Colaborador en el servicio de alimentos del Palacio)
Luz Dary Samper Bedoya (51.610.272)	David Suspes Celis (Chef de la Cafetería del Palacio)
Ludy Esmeralda Suspes Samper (52.739.867)	David Suspes Celis (Chef de la Cafetería del Palacio)
Myriam Suspes Celis (C.C. 51.801.531)	David Suspes Celis (Chef de la Cafetería del Palacio)
Elizabeth López Suspes (C.C. 1.013.597.491)	David Suspes Celis (Chef de la Cafetería del Palacio)
Juan Francisco Lanao Anzola (C.C. 87.217.314)	Gloria Isabel Anzola (Visitante ocasional del Palacio de Justicia)
Rosa Milena Cárdenas de León (C.C. 52.243.587)	Luz Mary Portela León (trabajadora en remplazo de una empleada de la cafetería del Palacio de Justicia)
María del Pilar Navarrete Urrea (C.C. 39.663.260)	Héctor Jaime Beltrán Fuentes (Trabajador de la cafetería del Palacio de Justicia)
María Inés Castiblanco Torres (C.C. 39.708.842)	Ana Rosa Castiblanco (Trabajadora de la cafetería del Palacio)
Claudia Peña Castiblanco (C.C. 39.667.840)	Ana Rosa Castiblanco (Trabajadora de la cafetería del Palacio)
Laura Tatiana Ortegón (C.C.1.000.855.851)	Ana Rosa Castiblanco (Trabajadora de la cafetería del Palacio)

Abogado Víctor Javier Velásquez Gil, identificado con cédula de ciudadanía número 71.365.447 portador de la tarjeta profesional 192.582. Teléfono: 57(1)6789211, 57(1)7814002 – 3104263300. Correo electrónico: director@justiciaydemocracia.org	
Víctima acreditada	Víctima directa
Helena María Janaina Urán Bidegain (Pasaporte NC3FL9YXRZ)	Carlos Horacio Urán (magistrado)



Abogado Gabriel Eliécer Andrade Sulbarán, C.C. 79.414.621, T.P. 79.883. Celular: 310-338-40-05 Correo electrónico: andradesulbaran@gmail.com	
Víctima acreditada	Víctima directa
Gabriel Eliécer Andrade Sulbarán (79.414.621)	Julio Cesar Andrade Andrade (Inicialmente, reportado como fallecido. Posteriormente, se revelaron videos que indican que salió vivo del Palacio de Justicia. No hubo condena al compareciente)
Diana Isabel Andrade Sulbarán (52.381.068)	Julio Cesar Andrade Andrade (Inicialmente, reportado como fallecido. Posteriormente, se revelaron videos que indican que salió vivo del Palacio de Justicia. No hubo condena al compareciente)
Federico Alberto Andrade Sulbarán (79.694.667)	Julio Cesar Andrade Andrade (Inicialmente, reportado como fallecido. Posteriormente, se revelaron videos que indican que salió vivo del Palacio de Justicia. No hubo condena al compareciente)
Julio Cesar Andrade Sulbarán	Julio Cesar Andrade Andrade (Inicialmente, reportado como fallecido. Posteriormente, se revelaron videos que indican que salió vivo del Palacio de Justicia. No hubo condena al compareciente)
Fanny Esther Sulbarán de Andrade (22.369.229)	Julio Cesar Andrade Andrade (Inicialmente, reportado como fallecido. Posteriormente, se revelaron videos que indican que salió vivo del Palacio de Justicia. No hubo condena al compareciente)

El 11 de agosto de 2023, el Secretario Ejecutivo de la JEP, remitió el informe *Resignificación Y Reparaciones Simbólicas Vinculadas Con Los Hechos De Toma Y Retoma Del Palacio De Justicia*, en respuesta a lo ordenado en Auto AI-045 de 2023 a la Oficina Asesora de Memoria Institucional y del Sistema Integral de Paz vinculada en este trámite.

El 24 de agosto de 2023, la peticionaria remitió respuesta al Auto AI-045 de 2023 complementando la solicitud con elementos de la materialización o amenaza que se pretende precaver o mitigar impacto negativo y suficientemente el o los procesos judiciales actuales o potenciales que deba adelantar la JEP y de esta forma le impida cumplir con sus fines dentro del SIVJNR.

En su respuesta, señaló la jurisprudencia de la dimensión ampliada del daño, desarrollada por la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De igual forma, insistió en que los lugares solicitados a cautelar deben ser resignificados como lugares de memoria, así como entender que:

La reparación implica más que la mera resignificación física de un lugar; se trata de la creación de un espacio y ambiente que fomente la reflexión, el diálogo colectivo y la empatía social con las víctimas de injustos desproporcionados como los ocurridos en la Casa del Florero, las cabellerizas del Cantón Norte y el Cementerio del Sur. Estos sitios de memoria tienen la potencialidad de convertirse en catalizadores para el cambio social, educando a las generaciones futuras sobre los horrores del pasado y las consecuencias devastadoras de la violencia ejercida contra



personas inocentes que fueron detenidas, torturadas, asesinadas y desaparecidas en estos espacios físicos⁵.

De igual forma, desarrolló un acápite denominado *Ampliación respecto de la amenaza que se pretende precaver*. Allí manifestó que:

Requerimos, y por medio de esta solicitud de medida cautelares se reitera, que el resto de la sociedad conozca lo sucedido, no lo ignore y no tolere más este tipo de actos barbaros. Quizás así en algún momento llegaremos al consenso en el que la mayoría acepte que los crímenes cometidos desde el Estado por la Fuerza Pública y civiles esos días de 1985 no tienen absolutamente ninguna justificación. Estos argumentos legitimando la violencia estatal y relativizando su responsabilidad, deben ser superados pues no son propios de un Estado social de derecho⁶.

III. CONSIDERACIONES.

9. Las medidas cautelares en la JEP, se concentran en los derechos de las víctimas como eje central de la legitimidad de los procesos y su participación, que no es simplemente procedimental sino esencial, además de estar establecida como una expresión de los derechos constitucionales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, constituye un adecuado ejercicio del principio de centralidad de las víctimas contenido en la JEP y desarrollado entre otros, en los artículos 1, 5 y 12 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017; 1, 2, 4, 7, 9, 13, 14, 15 y 17 de la Ley 1957 de 2019 y 1, 2, 9, 27 y 35 de la Ley 1922 de 2018. En particular, el citado artículo 13 consagra:

En toda actuación del componente de justicia del SIVJRN se tomarán en cuenta como ejes centrales los derechos de las víctimas y la gravedad del sufrimiento infligido por las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y las graves violaciones a los Derechos Humanos ocurridas durante el conflicto [...].

10. En igual sentido, en la SENIT 1 de 2019, la Sección de Apelación (en adelante SA) de la JEP, señaló que el derecho a la participación se deriva de la centralidad que el Acuerdo Final reconoció directamente a las víctimas:

[...] cuando resaltó la importancia de que ellas estuvieran siempre en el corazón de cada trámite judicial: “[e]n toda actuación del componente de

⁵ Oficio firmado por la peticionaria Helena Uran Bidegain, Referencia: Respuesta al Auto AI-045 del 7 de julio de 2023 – M.C. PALACIO DE JUSTICIA. Expediente Legali: 0000801-02.2023.0.00.0001. Agosto 24 de 2023. p. 3.

⁶ Ibidem. p. 8.

justicia del SIVJRNR, se tomarán en cuenta como ejes centrales los derechos de las víctimas y la gravedad del sufrimiento [a ellas] infligido". Por su parte, la Corte Constitucional expresó que "la garantía de los derechos de las víctimas es el fundamento y finalidad esencial de la Jurisdicción Especial para la Paz", y que "el reconocimiento de [sus] derechos [...] conlleva la obligación de proteger su participación dentro de los procesos penales en el marco de la justicia transicional". De estas citas la SA resalta los verbos garantizar y proteger, para significar que la participación de las víctimas es un derecho en sí mismo y, en todo caso, el presupuesto para el disfrute de todos los demás. [...]

11. De acuerdo con los anteriores postulados, la SAR considera que a efectos de garantizar el acceso a la información y la adecuada participación de las víctimas resulta conveniente convocar a audiencia pública para que el INMLCF, ilustre a la magistratura y a las víctimas del Palacio de Justicia sobre los alcances del informe remitido a través del oficio No. 1080-SSF-2023, reseñado anteriormente, frente a la identificación de cuerpos y estructuras óseas recuperadas, con ocasión de los citados hechos.

12. En la audiencia la representación del INMLCF deberá realizar una presentación detallada y precisa de toda la información con la que dicha entidad cuente en relación con los diversos procesos de identificación adelantados con ocasión de los hechos del Palacio de Justicia, las solicitudes de información que formulen tanto las citadas víctimas como la representación del Ministerio Público y, particularmente absolver las siguientes inquietudes que para la SAR surgen del contenido del citado informe:

12.1 El informe da cuenta que luego del 6 y 7 de noviembre de 1985, el Instituto logró identificar y entregar 56 cuerpos, mientras que 38 cuerpos fueron objeto de inhumación estatal en el cementerio del Sur.

¿Qué pasó con los 38 cuerpos que se afirma fueron objeto de inhumación estatal? En el informe no se vuelve a hacer alusión a ellos.

¿Tales cuerpos hicieron parte de los cuerpos hallados posteriormente en una fosa común en dicho camposanto?

¿En algún momento se logró su identificación y entrega a sus familiares?

12.2 Según el informe, entre los 56 cuerpos identificados y entregados en fechas cercanas a la ocurrencia de los hechos, "por información preliminar de la Fiscalía se incluyen 07 cuerpos que fueron sometidos a cremación o fueron reubicados". ¿Qué información adicional tiene el Instituto en relación con dicha actuación de la Fiscalía General de la Nación?

¿Se supo en qué consistió la “información preliminar” y quién dio la orden de su cremación y/o reubicación?

12.3 El informe señala que noviembre de 2014 el Cuerpo Técnico de Investigación -CTI- de la Fiscalía entregó al INMLCF 92 cajas con cuerpos y estructuras óseas recuperadas en 1998, en la fosa común del cementerio del Sur. ¿Se tiene establecido a cuántos cuerpos correspondían las estructuras óseas contenidas en las 92 cajas recibidas por el Instituto?

12.4 Según el informe, en mayo de 2015 se inició la exhumación de los cuerpos que habían sido entregados a sus familiares en 1985 con el fin de realizar el abordaje multidisciplinario para verificar su identidad. Que a la fecha se han exhumado 40 cuerpos.

¿En la totalidad de los 40 cuerpos se corroboró la identidad establecida en 1985? ¿Se tiene establecido un cronograma para realizar las exhumaciones de los 16 cuerpos restantes entregados en 1985 y adelantar así los estudios de corroboración de la identidad de los mismos?

12.5 ¿Cuándo se tiene prevista la culminación del proceso de abordaje multidisciplinario de las 6 cajas con “estructuras no asociadas”, que fueron recuperadas de la fosa común del cementerio del Sur?

12.6 Se afirma que actualmente se encuentran 03 cuerpos en proceso de gestión de identificación. ¿De dónde provienen esos cuerpos y cuándo se tiene prevista la finalización del proceso de identificación?

12.7 El informe consigna que en la actualidad existen 02 cuerpos identificados hallados en la referida fosa común pendientes de entrega, uno de los cuales no corresponde al Palacio de Justicia. ¿Cuándo culminó el proceso de identificación? y ¿En qué estado se encuentra el proceso de entrega digna?

12.8 De acuerdo con la información allegada al Instituto ¿cuántos reportes de desaparecidos por los hechos del Palacio de Justicia continúan sin que los cuerpos hayan sido recuperados e identificados?

12.9 El informe consigna que actualmente se cuenta con 396 perfiles genéticos ingresados a la Base de Perfiles Genéticos del Caso del Palacio de Justicia.

Se solicita informar ¿Cómo fue el proceso para la obtención de los perfiles y si en la actualidad se adelantan análisis para la consecución de nuevos perfiles?

13. De igual manera, como quiera que, de acuerdo con el informe del INMLCF, la autoridad del caso en la justicia penal ordinaria es la Fiscalía Primera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, se citará a su titular para que presente informe en el que de manera detallada revele cuál ha sido el trasegar de esa actuación, el estado actual de la misma, los derroteros que orientan su adelantamiento, cuántos reportes persisten de personas desaparecidas con ocasión de los hechos del Palacio de Justicia y si actualmente se tiene información que permita la ubicación de nuevos sitios de interés forense en punto de la posible ubicación de cuerpos de personas desaparecidas en los referidos hechos.

14. Asimismo, resulta fundamental que concurran a la audiencia entidades o autoridades públicas, instituciones y sujetos interesados en el presente trámite cautelar que puedan aportar elementos o información adicional a fin de optimizar sus resultados. Por tal motivo, se citará a:

14.1. A la Directora del Centro Nacional de Memoria Histórica, doctora María Gaitán Valencia, con la finalidad que sustente el informe solicitado en el resuelve 4º del Auto AI-045 de 2023.

14.2. A la doctora Helena Uran Bidegain, en calidad de peticionante en el actual trámite cautelar, quien podrá allegar nueva información o sustentar la presentada hasta el momento.

14.3. A Directora de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, doctora Martha Lucía Zamora, con el objetivo que (i) presente informe sobre el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de 14 de noviembre de 2012 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-; (ii) explique las acciones implementadas por el Estado colombiano para esclarecer, juzgar y sancionar conductas punibles que atenten contra el DIH y los DDHH y; (iii) refiera el estado actual de los trámites y pagos de indemnizaciones derivados de los casos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

14.4. Al Ministro de Cultura, doctor Juan David Correa para que amplíe la información sobre la connotación de la casa del Florero.

14.5. Al Director del Archivo Distrital de Bogotá, doctor Álvaro Arias Cruz, para que allegue los registros o la información del cementerio Sur.

14.6. A Jardines de Luz y Paz S. A. S, concesionario que realiza la administración del cementerio Sur de Bogotá.

14.7. A la Oficina Asesora de Memoria Institucional y del Sistema Integral para la Paz, de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, para que presente los hallazgos frente a la *Resignificación Y Reparaciones Simbólicas Vinculadas Con Los Hechos De Toma Y Retoma Del Palacio De Justicia*.

15. Así las cosas, la SAR convocará a audiencia pública con las finalidades antes señaladas a realizarse en la sede de la JEP en la ciudad de Bogotá, el día 14 de noviembre de 2023, a partir de las 8:30 de la mañana y hasta las 5 de la tarde. Las entidades a las que se le solicitó información deberán presentar dentro de los cinco (05) días hábiles anteriores a fecha de celebración de la audiencia de manera escrita el informe que sustentarán en audiencia.

16. Así mismo, se ordenará, citar por intermedio de sus apoderados, a las víctimas señaladas en el numeral 8 de esta providencia, así como a la Procuraduría delegada con Funciones de Intervención ante la JEP, para que participen en la mencionada audiencia pública, a quienes se les remitirá el informe presentado por el INMLCF.

17. Adicionalmente, se solicitará apoyo a la Subdirección de Comunicaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz, a fin de que disponga los canales necesarios para la transmisión en vivo de la diligencia que acá se convoca y lo atinente a la divulgación pública de la misma, en los términos que tal subdirección estime pertinentes.

De conformidad con lo expuesto, la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

IV. RESUELVE

PRIMERO. – CONVOCAR a audiencia pública el 14 de noviembre de 2023, con la finalidad y en los términos indicados en la precedencia de este proveído. La información solicitada a las distintas entidades deberá ser presentada dentro de los cinco (05) días hábiles anteriores a la celebración de la audiencia.

SEGUNDO. – CITAR a la audiencia pública del 14 de noviembre de 2023 a las entidades, instituciones y personas señaladas en los numerales 11, 12, 13 y 14, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO. – CITAR por intermedio de sus apoderados, a las víctimas señaladas en el numeral 8 de esta providencia, así como a la Procuraduría delegada con Funciones de Intervención ante la JEP, para que participen en la audiencia convocada en el numeral primero de esta decisión, a quienes se les remitirá el



informe presentado por el INMLCF. La intención de participar por parte de las víctimas deberá ser expresa, para lo cual deberán especificar si será por escrito u oral en la audiencia, y remitida a la SAR dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente auto.

CUARTO. – SOLICITAR apoyo a la Subdirección de Comunicaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz, a fin de que disponga los canales necesarios para la transmisión en vivo de la diligencia que acá se convoca y lo atinente a la divulgación pública de la misma, en los términos que tal subdirección estime pertinentes.

QUINTO. – COMUNICAR la presente decisión a la señora peticionaria del presente trámite, a las víctimas y apoderados mencionados en el numeral 8 de este auto, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a la Fiscalía Primera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, al CNMH, al Ministerio de Cultura, al Archivo Distrital de Bogotá, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a Jardines de Luz y Paz S. A. S., a la Oficina Asesora de Memoria Institucional y del Sistema Integral, así como a la Procuraduría Delegada con Funciones de Coordinación de Intervención para la Jurisdicción Especial para la Paz.

SEXTO. – Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO
ADOLFO
SALAZAR
ARBELAEZ**

Firmado
digitalmente por
GUSTAVO ADOLFO
SALAZAR ARBELAEZ
Fecha: 2023.09.29
16:35:36 -05'00'

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR ARBELÁEZ
Presidente

Digitally signed by
**RAUL EDUARDO
SANCHEZ SANCHEZ**
RAÚL EDUARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Vicepresidente

Firmado digitalmente
por REINERE DE LOS
ANGELES JARAMILLO
CHAVERRA

REINERE DE LOS ÁNGELES JARAMILLO CHAVERRA
Magistrada



Firmado
digitalmente por

ALEJANDRO
RAMELLI ARTEAGA

ALEJANDRO RAMELLI ARTEAGA
Magistrado

Firmado
digitalmente por

MARIA DEL PILAR
VALENCIA GARCIA

MARÍA DEL PILAR VALENCIA GARCÍA
Magistrada